

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 46

Fecha: 07/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170033200	Ordinario	SOFIA MARGARITA MONTES JIMENEZ	AFP PORVENIR	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	06/05/2021		
05615310500120170033300	Ordinario	ALBA LUZ MORENO RODAS	AFP PORVENIR S.A	Auto resuelve solicitud A COSTA DE LA PARTE INTERESADA SE ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	06/05/2021		
05615310500120170051100	Ordinario	LIZETTE KATERINE RIOS RIVILLAS	LONGPORT COLOMBIA LTDA.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	06/05/2021		
05615310500120180021900	Ordinario	MARTHA LUCIA MESA BAENA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	06/05/2021		
05615310500120180032600	Ordinario	AVELINO ANTONIO MONTOYA AGUDELO	JAIRO DE JESUS RAMIREZ GOMEZ	Auto resuelve solicitud RESENTADA POR LA APODERADA DEL A DEMANDANTE	06/05/2021		
05615310500120180051400	Ordinario	DARIO DE JESUS MAZO MONSALVE	RIO ASEO TOTAL S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	06/05/2021		
05615310500120190003300	Ordinario	RAQUEL ANDREA TIMANA CORTES	POSTOBON S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	06/05/2021		
05615310500120190009300	Ordinario	MARIA ROCIO AGUDELO PEREZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	06/05/2021		
05615310500120190043300	Ordinario	LUZ MARINA DUQUE ORTIZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	06/05/2021		
05615310500120200034000	Fueros Sindicales	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SILVIA PATRICIA ARIAS MARIN	Auto cumplase lo resuelto por el superior	06/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/05/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-003320

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **SOFIA MARGARITA MONTES JIMENEZ** en contra de **PORVENIR S.A. Y OTRO**.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones	
A favor de la demandante	\$1.000.000
A cargo de Porvenir	
A favor de la demandante	\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones	
A favor de la demandante	\$877.803
A cargo de Porvenir	
A favor de la demandante	\$877.803

GASTOS DEL PROCESO

Notificación Porvenir. Guía Nro. 982044170. Folio 109	\$15.400
---	----------

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas	
A favor de la demandante	\$3.771.006

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2017 00332 00

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
Secretaria

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0033200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-003330

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALBA LUZ MORENO RODAS.**
Demandado: **COLPENSIONES Y PORVENIR**

Dentro del presente proceso se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el día 7 de abril de 2021, en consecuencia, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.

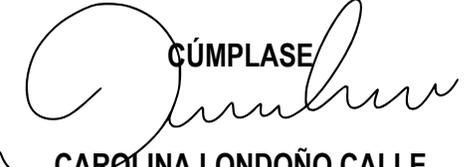


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-005110

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, promovido por la señora **LIZETTE KATERINE RIOS RIVILLAS** en contra de **LONGPORTCOLOMBIA LTDA.**

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$414.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$414.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0051100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-002190

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **MARTHA LUCIA MESA BAENA** en contra de **COLPENSIONES**.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones
A favor de la demandante

\$7.175.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones
A favor de la demandante

\$7.175.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0021900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0032600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **AVELINO ANTONIO MONTOYA AGUDELO.**
Demandado: **JAIRO DE JESUS RAMIREZ GOMEZ.**

Dentro del presente proceso, mediante memorial allegado el día 16 de marzo de 2021, por la apoderada del demandante, solicita el desarchivo de proceso, aduciendo que se ordenó el archivo sin emitir pronunciamiento frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, la cual fue radicada el día 10 de agosto de 2020 y nada se ha dicho al respecto.

Sea lo primero indicar que dicha solicitud de librar mandamiento de pago fue radicada mediante el número 056153105001**20210001000** del 15 de enero de 2021, como sucede con cada solicitud de esa naturaleza, a las cuales siempre se les asigna número de radicado por tratarse de un proceso nuevo, pese a ser conexo al Ordinario Laboral. Dentro de dicho proceso, es decir el Ejecutivo Conexo con radicado 2021-00010 se libró mandamiento de pago el día 25 de enero de 2021 el cual fue notificado por estados el día 26 del mismo mes y año.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-005140

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor **DARIO DE JESUS MAZO MONSALVE** en contra de **RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P.**

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor del demandante

\$7.868.208

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

GASTOS DEL PROCESO

Notificación Rio Aseo. Guía Nro. 987351198. Folio 205

\$11.500

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada

A favor del demandante

\$7.879.708

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0051400

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle'.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.

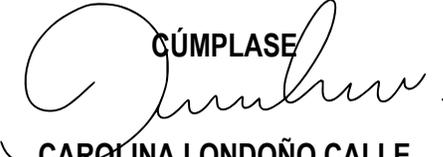


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-000330

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **RAQUEL ANDREA TIMANA CORTES** en contra de **GASEOSAS POSADA TOBON S.A.**

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$877.803

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$877.803

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0003300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.

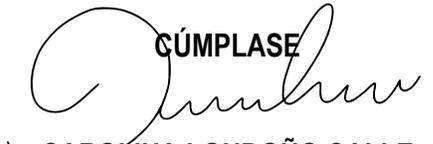


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-000930

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **MARIA ROCIO AGUDELO PEREZ** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones
A favor de la demandante

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones
A favor de la demandante

\$1.000.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0009300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle'.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.

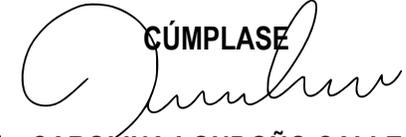


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-004330

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **LUZ MARINA DUQUE ORTIZ** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones
A favor de la demandante

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones
A favor de la demandante

\$1.000.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0043300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0034000

Dentro del presente proceso, cúmplase lo resuelto por el Superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.